

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 28. Primera Sección. Año 101. 22 de junio de 2018

REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de junio de 2018

SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.....3



REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LA COLONIA EL DEÁN.

22 DE JUNIO DE 2018



REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LA COLONIA EL DEÁN.

22 DE JUNIO DE 2018

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 21 de junio de 2018, se presentó un fenómeno natural perturbador, descrito como lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual, produjo daños específicamente en la colonia El Deán; la cual, resulta mayor al 90 % noventa por ciento de los valores obtenidos con la serie histórica de lluvias máximas en 24 horas históricas del mes de junio.
- 1.2 En esa fecha, el Municipio de Guadalajara, por conducto de personal adscrito a las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, Secretaría General, Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales y el DIF Guadalajara respondió con toda la fuerza y capacidad operativa que posee; de manera inmediata y oportuna, proporcionando suministros de auxilio y asistencia a la población afectada, mediante labores de limpieza, desazolve, entrega de insumos, etc.
- 1.3 El 22 de junio de 2018, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, realizó el dictamen técnico que corrobora la existencia del fenómeno natural perturbador que provocó la situación de desastre en la zona afectada, concluyendo que son 81 ochenta y uno los inmuebles afectados en mayor o menor medida, y cuyos moradores requieren cantidades e insumos necesarios para la atención de la Emergencia.

2. CONSIDERANDOS:

- 2.1 Hasta en tanto se realice la Declaratoria de Desastre por parte de la Secretaría de Gobernación, en el sentido de que la colonia El Deán, ubicada en la ciudad de Guadalajara fue afectada por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 21 de junio 2018, para poder acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales FONDEN, y proporcionar así a la población afectada la oportuna atención y recuperación de los efectos producidos por el fenómeno natural perturbador; el Municipio de Guadalajara, ejerciendo su función de protección civil, y dentro de su capacidad financiera dispone la cantidad de hasta \$1'620,000.00 (un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de la partida 4410 denominada "Ayudas Sociales a Personas" para atender y hacer frente inmediatamente a las desavenencias causadas en el patrimonio de los damnificados afectados, recurso que por su destino y aplicación será a fondo perdido.
- 2.2 Que el apoyo económico que se otorgará a la población damnificada, requiere procedimientos claros, justos y transparentes para su asignación por parte del Municipio de Guadalajara, de ahí que, este documento contiene las



REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LA COLONIA EL DEÁN.

22 DE JUNIO DE 2018

reglas de operación del recurso municipal que se destinará a ayudar a los afectados del fenómeno natural descrito.

3. REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LA COLONIA EL DEÁN.

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.

1. Estas Reglas tienen por objeto regular el apoyo económico que el Municipio de Guadalajara, otorgará a la población damnificada del fenómeno natural perturbador, descrito como lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 21 de junio de 2018 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, específicamente, en la colonia El Deán.
2. El apoyo económico que el Municipio de Guadalajara proporcionará a la población afectada, tiene como destino la atención y recuperación de los efectos producidos por el fenómeno natural perturbador, a fin de compensar parcialmente sus pérdidas materiales.

Artículo 2. Vigencia.

1. La vigencia de estas reglas, cesará una vez que su objeto se haya colmado.

Artículo 3. Características.

1. El apoyo otorgado mediante estas reglas, es complementario respecto de las acciones que en su caso, se implementen y se lleven a cabo, con motivo del acceso a los recursos del FONDEN, para la atención del desastre natural en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 4. Aplicación.

1. La aplicación y cumplimiento de estas reglas corresponde al Presidente Municipal, quien se apoyará de la Sindicatura Municipal, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Participación Ciudadana. Los cuales, serán la autoridad para los efectos de estas reglas.

APOYOS A OTORGAR

Artículo 5. Aplicación.

1. Para compensar parcialmente las pérdidas materiales se apoyará solo a la población damnificada por la inundación del 21 de junio de 2018 y que fue previamente identificada por la autoridad municipal.
2. La autoridad determinará la cuantía de los apoyos monetarios a otorgar, sin rebasar los montos establecidos en estas reglas.
3. Los apoyos regulados por estas reglas se otorgarán únicamente a los domicilios elegibles como población objetivo, asentados exclusivamente en la colonia directamente afectada por el desastre natural.

Artículo 6. Tipos de apoyo.

1. Los apoyos a otorgar tendrán la siguiente clasificación:
 - a) Apoyos menores, equivalentes a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); y
 - b) Apoyos mayores equivalentes a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
2. Los apoyos menores se otorgarán a los domicilios afectados que hayan perdido bienes materiales o enseres domésticos, que si bien son necesarios en el quehacer diario de las familias afectadas, no son indispensables para su desarrollo armónico.
3. Los apoyos mayores se otorgarán a los domicilios afectados que hayan perdido bienes materiales o enseres domésticos, que si bien son necesarios en el quehacer diario de las familias afectadas, también son indispensables para su desarrollo armónico.
4. Invariablemente, los domicilios afectados, con base en la determinación de las pérdidas materiales que resulten del dictamen emitido para tal efecto,

accederán a alguno de los 2 dos tipos de apoyo que el Municipio de Guadalajara otorgará para mitigar los daños.

SOLICITUD DE APOYO

Artículo 7. Procedimiento.

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, es la encargada de realizar el dictamen técnico que corrobora la existencia del fenómeno

22 DE JUNIO DE 2018

natural perturbador que provocó la situación de desastre en la zona afectada, el cual, enlista y describe los inmuebles afectados, cuyos moradores requieren cantidades e insumos necesarios para la atención de la Emergencia, así como de integrar el expediente de cada caso con la documentación que acredite la identidad y domicilio de los afectados.

2. El procedimiento para atender una solicitud de apoyo se sujetará a lo siguiente:
 - a) Un representante de cada uno de los inmuebles afectados, que se encuentren en el dictamen técnico referido en el punto anterior, presentará solicitud de recepción de apoyo a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, identificando debidamente el inmueble en cuestión, y acompañando un inventario de los enseres domésticos dañados susceptibles de resarcimiento parcial;
 - b) Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, en un plazo que no exceda de 2 dos días hábiles a su recepción, emitirá el dictamen de las pérdidas materiales respectivas, quien podrá solicitar información adicional a fin de corroborar la información o desahogar debidamente este punto; y
 - c) En caso de que el dictamen técnico corrobore la información materia de la solicitud, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara formulará la propuesta de entrega de apoyo monetario, y realizará las gestiones necesarias antes las dependencias municipales para facilitar y garantizar su entrega.

EVALUACION DE DAÑOS

Artículo 8. Dictamen.

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara es responsable de emitir el dictamen de las pérdidas materiales que le presenten las familias elegibles por domicilio, previa corroboración en campo, debiendo incluir, por expediente en lo que corresponda, cuando menos la siguiente información:
 - a) Características de la vivienda o inmueble afectado;
 - b) El número de personas afectadas;
 - c) La relación, descripción y cuantificación única de los bienes materiales dañados, sujetos de ser resarcidos parcialmente; y
 - d) Tipo de apoyo económico elegible, ya sea mayor o menor, para la mitigación de los daños.
2. Para evaluar los bienes dañados, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, se apoyará de especialistas, pudiendo ser personal propio,

22 DE JUNIO DE 2018

para que coadyuven en la emisión de los dictámenes técnicos respectivos. En todos los casos, los especialistas deberán aportar una valuación objetiva de los daños ocurridos, basada en criterios técnicos.

3. Para la determinación de las pérdidas materiales, en la medida de lo posible se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Que las pérdidas materiales o enseres domésticos de los domicilios afectados, no sean indispensables para el desarrollo armónico de las familias; y
 - b) Que las pérdidas materiales o enseres domésticos de los domicilios afectados sean indispensables para el desarrollo armónico de las familias.

ENTREGA DE APOYOS

Artículo 9. Propuestas.

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara integrará las propuestas de entrega de apoyo monetario, debidamente requisitadas, incorporando en lo procedente la evidencia documental que ampare el apoyo.
2. Las propuestas serán enviadas al Presidente Municipal para su análisis y resolución, quien en su caso, podrá solicitar información adicional al área remitente para su adecuado desahogo.
3. El Presidente Municipal otorgará el apoyo respectivo a la población afectada en un plazo que no excederá de 6 seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de las propuestas, mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal para abono en cuenta del beneficiario señalado en la solicitud y en calidad de representante del inmueble que resultó dañado.
4. El apoyo económico otorgado conforme a estas reglas será a fondo perdido, pues su finalidad es resarcir parcialmente los bienes dañados durante el fenómeno natural, por lo que los beneficiarios no deberán reintegrar o comprobar el dinero a la Tesorería Municipal.
5. Las solicitudes de apoyo de recursos, serán improcedentes cuando no se haya emitido dictamen de las pérdidas materiales por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, o cuando, exista dictamen que declare inelegible el domicilio damnificado, y en consecuencia no exista propuesta de entrega de apoyo monetario.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ A AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR, DESCRITO COMO LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LA COLONIA EL DEÁN.

22 DE JUNIO DE 2018

SEGUIMIENTO Y FACILIDADES

Artículo 10. Seguimiento.

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara brindará el seguimiento y facilidades necesarias a los beneficiarios de estas reglas a fin de que en su oportunidad, accedan a los fondos del FONDEN, y en la medida de lo posible recuperen la totalidad de los bienes y la calidad de vida que gozaban, previo a la presencia del fenómeno natural perturbador descrito en este documento.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA